

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. EE. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Exigido por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Enero último el exacto cumplimiento de la instrucción de 26 de Junio de 1886 de la Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado, es absolutamente indispensable haga V. I. entender á los Jueces del territorio de esa Audiencia que no se dará curso á ningún suplicatorio ni exhorto dirigido al extranjero en materia civil, y, por tanto, deberá esa Presidencia abstenerse de tramitarlos, sin que el interesado deposite previamente en la Caja Central la cantidad que la Dirección del Tesoro considere bastante para reintegrarse del coste del servicio y toda clase de gastos que se produzcan hasta el reembolso á los banqueros comisionados.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1888.—El Subsecretario, Trinitario Ruíz y Capdepón.—Señor Presidente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Constando á esta Dirección general que en la provincia de Gerona el ganado de cerda padece la enfermedad epidémica del *pneumo typhus*, queda prohibida la venta de dicho ganado y de los embutidos en la citada provincia, y la exportación á las demás del Reino. Se prohíbe también en los pueblos de la misma provincia que el ganado de cerda sea sacrificado para el consumo, excepción hecha de aquellos en que haya medio de que las carnes

sean previa é inexcusablemente reconocidas con el microscopio para asegurarse de su perfecto estado de salud.

Encarece á V. S. este Centro la mayor actividad y severa vigilancia para que se cumplan inexcusablemente los preceptos contenidos en esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1833. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877, y el tiempo de servicio y explicación determinado por el de 24 de Octubre de 1834. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente

Madrid 8 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latín y Castellano del Instituto de

Reus, á cargo de un solo Profesor, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y Supernumerarios y auxiliares de la Sección de Letras, con opción al ascenso los que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Guadalajara, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por

conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas así lo dispongan sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 426.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9708.

Don Leandro Antolín Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Más y Mateos, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Olvido», de mineral de hierro, sita en término de Ricote y labor antigua, paraje Campo de Arriba, diputación la Almarcha; lindando por S. y M. con tierras de D. Juan Losa; P. Tomás Bagnas, y N. con terreno inculto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en el centro del Cabezo, de 30 á 35 metros de profundidad; desde él se medirán por S. 450 metros donde se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 150 metros; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta M. 200; cuarta á quinta 200, y quinta á primera punto de partida 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.						PAJA							
	Trigo.			Cebada.			Centeno.			Maíz.			Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTÓLITROS.												LITROS.						KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.							
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		
Caravaca.	19	77	9	39	12	16	10	90	»	55	»	32	»	87	»	13	»	53	»	87	»	»	1	62	»	03	»	03				
Cartagena.	21	»	11	50	»	»	16	»	»	55	»	56	1	10	»	65	»	85	1	80	2	38	2	»	»	06	»	06				
Cieza.	21	62	9	01	»	»	10	81	»	75	»	50	»	62	»	30	1	»	1	20	»	»	1	18	»	04	»	04				
Lorca.	21	50	10	12	11	15	10	25	»	60	»	45	1	25	»	50	1	50	1	75	»	»	2	15	»	04	»	03				
Mula.	22	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	40	»	65	»	30	»	»	2	75	»	05	»	05				
Totana.	19	80	8	12	»	»	10	57	»	36	»	42	»	80	»	28	»	62	1	08	»	»	1	11	»	04	»	04				
Murcia.	22	61	8	78	»	»	12	38	1	11	»	47	1	»	»	49	»	61	1	25	1	75	1	25	»	04	»	04				
La Unión.	21	»	7	75	8	50	11	50	»	68	»	40	»	70	»	30	»	73	1	10	1	75	1	10	»	04	»	04				
Yecla.	21	57	9	64	»	»	10	56	»	61	»	50	»	76	1	27	»	89	1	50	»	»	2	58	»	05	»	05				
TOTALES.	190	87	83	51	31	81	103	97	5	52	4	21	7	95	4	32	7	38	10	85	5	88	15	74	»	39	»	38				
Precio-medio general en la provincia.	21	21	9	28	10	60	11	55	»	61	»	47	»	88	»	48	»	82	1	20	1	96	1	75	»	04	»	04				

		HECTÓLITRO		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cts.	
Trigo.	Precio máximo.	22	61	Murcia.
	Idem mínimo.	19	77	Caravaca.
Cebada.	Idem máximo.	11	50	Cartagena.
	Idem mínimo.	8	12	Totana.

Murcia 10 de Marzo de 1888.—El Jefe de la Sección, José M. Arredondo.—V.º B.º: El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 429.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Leandro A. Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los espartos que puedan producir los montes del pueblo de Totana durante el año forestal de 1887 á 1888; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 12 de Abril próximo á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 12 de Mayo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 430.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Leandro A. Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los espartos que puedan producir los montes del pueblo de Alhama durante el año forestal de 1887 á 1888;

he acordado se celebre la subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 12 de Abril próximo á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de doscientos cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 12 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 431.

Sección de Fomento.—Minas.

Trascurrido el plazo que la ley concede sin que se haya presentado reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 8 de Febrero último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Precaución», núm. 9502, sita en término de Cieza, por no haberse presentado el papel de pagos al Estado, correspondiente al título y á las pertenencias demarcadas, cuyo decreto se notificó el día 10 del mismo mes á D. Rafael Lario, como representante legal de D. Manuel Roca Pérez, con esta fecha lo he declarado ejecutivo,

firmo y subsistente y franco y registrable el terreno que para dicha mina se había solicitado.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 12 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 432.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 31 de Enero último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Complemento», núm. 9419, sita en término de Lorca, por no haberse presentado el papel de pagos al Estado correspondiente al título y á las pertenencias demarcadas, cuyo decreto se notificó el día 10 de Febrero á D. Eugenio Bañón como representante legal de D. José Serrachina Ricoma, con esta fecha lo he declarado ejecutivo, firme y subsistente y franco y registrable el terreno que para dicha mina se había solicitado.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 12 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Tercera sección.

Número 418.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. D. Agustín Escribano.

Con asistencia de los Sres. Diputados Pelegrín (D. J. M.) García, Monmeneu, Conesa, Abellán, Pérez, Valcárcel, González, Chápoli y Marín.

Se dió lectura á la circular del señor Gobernador civil en la que convocaba á esta Corporación á la presente sesión extraordinaria especificando los asuntos que en ella habían de tratarse.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto adicional al ordinario de 1887-88 y las cuentas provinciales de 1886-87.

Leído el dictamen de la Comisión especial nombrada para dictaminar sobre los proyectos de obras contra las inundaciones y lo manifestado por el Sr. González respecto á su disenso con el informe emitido por la expresada Comisión sobre este asunto; después de oídas las explicaciones dadas por el Sr. Pérez Callejas respecto á la omisión manifestada por dicho Sr. González de no haber sido citado para contribuir al informe de que se trata; y dada lectura del voto particu-

lar del Sr. González, se acordó quedarse sobre la mesa para el estudio de los Sres. Diputados.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo á las siete y media de la noche, se dió cuenta de las vacantes existentes en el Hospital de San Juan de Dios de las plazas de Médicos del departamento manicomio y la del departamento de cirugía del Cirujano, primero, y leídos los acuerdos interinos tomados acerca de la provisión de estas vacantes, usó de la palabra el Sr. García Sánchez en el sentido de que las citadas plazas debían proveerse por oposición; proponiendo al efecto que en el próximo presupuesto ordinario se eleve el sueldo del médico alienista hasta la cantidad de 1250 pesetas y que debían desde luego procederse á las oposiciones indicadas, cuya proposición fué aprobada por la Diputación y que se pusiera este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador para que surta sus efectos.

Visto el informe emitido por la Comisión especial nombrada para informar sobre la organización de los trabajos de la sección de examen de cuentas municipales, después de una detenida discusión se acordó dividir las cuentas pendientes de examen en dos agrupaciones, que se denominarán la una de atrasadas y la otra de corrientes: distribuir los pueblos de esta provincia en tres categorías para el examen de dichas cuentas; la primera de las que su vecindario no llegue á 10000 almas; la segunda de las que lleguen á 20000; y la tercera de los de 20001 en adelante: señalar 80 pesetas por cada cuenta que obtenga fallo definitivo de las comprendidas en la primera categoría: 160 por la de la segunda y 240 por las de la tercera y consignar en el próximo presupuesto ordinario la cantidad de 2800 pesetas para el cumplimiento de este servicio. Las cuentas corrientes se despacharán dentro de los plazos que determina la ley pero sin opción á retribución por parte de los empleados que de las mismas se ocupen. Para el desempeño de este servicio, serán preferidos los empleados de la Corporación provincial y en caso de que estos no acepten, podrá encomendarse á personas extrañas bajo las bases indicadas, quedando la Comisión provincial encargada de su puntual y exacto cumplimiento.

Después de una ligera discusión entre los Sres. Abellán y Chápuli acerca de la interpretación que debe darse al art. 128 de la ley provincial vigente, se acordó la aprobación de las cuentas generales del ejercicio 1886-87, y que se remitan al Ministerio de la Gobernación para que por su conducto lleguen al Tribunal de las del Reino.

Por unanimidad fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario del año corriente 1887-88.

Puesto á discusión el voto particular formulado por el Diputado Sr. González acerca de que las obras que se proyectan para las de defensa contra las inundaciones debía comprenderse como de necesidad inmediata las que se comprendan en la parte alta del río Segura, apoyado este voto por el señor Valcárcel é impugnado por los señores Abellán y Pérez Callejas, de la Co-

misión, se puso á votación el expresado voto particular siendo desechado por mayoría.

Abierta discusión sobre el proyecto de informe de la Comisión, propuso el Sr. Chápuli se adicionara la segunda conclusión expresando que al mismo tiempo, se fortifiquen en Lorca los muros longitudinales que defienden la población y se hagan los aliviaderos de superficie en el pantano del puente cuya adición fué aprobada, como asimismo las cinco conclusiones de que se compone el proyecto de informe sobre las obras contra las inundaciones que son las siguientes.

1.ª Que entre todas las obras proyectadas conviene dar comienzo por las del río Guadalentín.

2.ª Que en primer término merece la preferencia la del canal de derivación por frente á Totana en la rambla de Mazarrón al mismo tiempo que la fortificación de los muros longitudinales de Lorca y los aliviaderos de superficie de su pantano.

3.ª Que mientras no se realizan estas obras se fortifique la margen izquierda del río en el paso de los carros y las demás reformas que en esta región se proyectan.

4.ª Que se adelanten las reformas que se proyectan en el cauce del Reguerón y se fortifique la margen izquierda del Segura frente al sitio en que aquel se le incorpora, así como los trenques, por donde suele desbordarse en el partido del Raal y

5.ª Que mientras no se experimenten los efectos de estas obras no deben intentarse innovaciones en la región alta de la Cuenca del Segura ni en sus afluentes que puedan perturbar el régimen establecido para el disfrute y aprovechamiento de las aguas.

Se acuerda que mañana á las doce de la misma tenga lugar la sesión para la aprobación de esta acta; y el Sr. Presidente dió por terminado este acto.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los Sres. Pelegrín, (D. J. M.), García, Monmeneu, Conesa, Abellán, Pérez, Valcárcel, González, Chápuli y Marín.

Leída el acta de la sesión de ayer fué aprobada.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 423.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se remita el recurso de alzada promovido por Manuel Buendía Guillén, de la séptima sección de Murcia, para el reemplazo

de 1887 al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que debe desestimarse el referido recurso.

Vista la consulta que hace el Alcalde de Ulea respecto de un mozo que no ha sido incluido en el último alistamiento acordó la Comisión se le conteste que el indicado mozo debe ser comprendido en el primer alistamiento que se forme, dando conocimiento de esta omisión al Sr. Gobernador civil para que se instruyan las diligencias que dispone la ley.

La Comisión quedó enterada del oficio en que la Dirección general de Establecimientos penales participa haber nombrado vigilante del correccional de Lorca á D. Vicente del Reino Fernández.

Así mismo quedó enterada del oficio del Sr. Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad en el que interesa se les retenga á D. Ramón Abril, 25 pesetas mensuales de su sueldo de Secretario Contador de la Casa de Expositos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador militar de la provincia en el que participa haber admitido el cambio de número entre los reclutas del reemplazo de 1887 Fran-

cisco Monteagudo Monserrat y Ramón Quinto González.

La Comisión acuerda se abone á don José María Ruíz López el importe de las tres docenas de platos de hoja de lata que ha construido con destino á los penados del correccional de Cartagena.

También quedó enterada de la relación de los víveres ingresados en la Casa de Misericordia en el mes de Enero próximo pasado.

Se acuerda conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Antonio Hernández Martínez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, cuarta sección.

55 Alfonso Molina Martínez; no habiendo sido citado para este día para justificar su excepción de hermano en el ejército, que lo sea para el 16 del próximo Marzo.

Reemplazo de 1886.

95 Juan Ortuño Plaza; no habiendo sido citado para este día, para que justificara su excepción de hermano en el ejército, que lo sea para el 16 de Marzo próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORQUÍ

SÉGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	218	82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3403	51
Cargo.	3622	33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3243	84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	378	49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS.

Productos ordinarios de Propios y comunes.	
Idem de Montes.	
Idem de impuestos especiales establecidos.	
Idem de Beneficencia Municipal.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Corrección pública.	

Idem de extraordinarios y eventuales.			
Idem de ampliación.	731 60	2243 77	2975 37
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1 20		1 20
Idem de recursos para cubrir el déficit.	866 10	1159 74	2026 44
Idem reintegros.			
Total cargo.	1599 50	3403 51	5003 01

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.			
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	2 50	2 50	5 »
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.			
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.			
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.			
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	666 68	1147 52	1814 20
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	31 50		31 50
Idem 12 Idem ampliación.	680 »	2093 82	2793 82
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	1380 68	3243 84	4624 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorquí á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Juan Bermejo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorquí á 1.º de Enero de 1888.—El Secretario Contador, Jesús López y Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Barreda.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORQUÍ

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		52 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2443 77
Cargo.	2296 57	
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2093 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		202 75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	295 06	295 06	590 15
Idem de Montes.			
Idem de ingresos especiales establecidos.			
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.			
Idem de ampliación.			
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1945 93	1948 71	3894 64
Idem de recursos para cubrir el déficit.			
Idem reintegros.	8731 81		8731 81
Idem de valores de presupuestos.			
Total cargo	10972 80	2243 77	12216 81

GASTOS

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	3898 10		3898 10
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	2 50		2 50
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.			
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.			
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.	58 28		58 20
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	5055 12	615 »	5670 12
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	190 »		190 »
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	1716 »	1478 82	3194 82
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	10920 »	2093 82	13013 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorquí á 31 de Diciembre de 1888.—El Depositario, Juan Bermejo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorquí á 1.º de Enero de 1888.—El Secretario Contador, Jesús López y Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Barreda.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Florentina y Santa Matilde.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Santa Florentina y San Bartolomé.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—La comedia en tres actos «A casa con mi papá» y la pesca en un acto «Vivitos y coleando.»

A las 8 y media.

Entrada general 3 reales.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Ca-

ja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.